ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO 241-2025-CPS-P (132470)

No. CONTRATO	241-2025-CPS-P (132470)
CONTRATISTA	DIANA ROCÍO OSPINA VERA
IDENTIFICACIÓN	1.032.409.079
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESTRATEGIA DE INNOVACION INSTITUCIONAL, GESTIÓN Y ANALISIS DE DATOS, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSION DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$42.000.000
PLAZO	SIES (06) MESES
FECHA DE INICIO	Veinte (20) de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Diecinueve (19) de noviembre de 2025
SUSPENSIÓN No. 1:	Desde el once (11) de julio hasta el diez (10) de agosto de 2025.
TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN:	Treinta (30) días calendario.
FECHA PROBABLE DE REINICIO:	Once (11) de agosto de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Diecinueve (19) de diciembre de 2025.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2025, se reunieron la Alcaldesa Local de Chapinero **ALEXANDRA MEJIA GUZMÁN,** y la contratista, **DIANA ROCÍO OSPINA VERA** para suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato No. 241-2025-CPS-P (132470), teniendo en cuenta la solicitud presentada el diez (10) de junio de 2025, en la cual argumentó la necesidad de este tiempo por motivos personales.

En consecuencia, se procede a suspender el contrato a través de la presente acta, desde el día once (11) del mes de julio de 2025 (inclusive) hasta el día diez (10) de agosto del 2025, siendo la fecha probable de reinicio el día **once (11) de agosto de 2025.**

Debido a la suspensión, el contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión, dentro de los TRES (03) días calendario siguientes a la reactivación del contrato y presentarlos a la entidad a través de la plataforma SECOP II.

El reinicio del contrato de referencia no requerirá suscripción de acta que así lo determine, entendiendo así que las fechas de suspensión y reinicio aquí suscritas son las aprobadas por las partes y bajo ese entendido el FDLCH reanudará el contrato a partir de la fecha estipulada.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Nota: La presente modificación contractual, se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional de SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

Elaboro: Andrea Aragón Correa – Abogada Contratación FDLCH
Revisó: Michael S. Méndez C. – Abogado Contratación FDLCH
Revisó: Adriana Rojas Rodríguez – Abogada Contratación FDLCH
Aprobó: Alexandra Mejía Guzmán – Alcaldesa Local de Chapinero FDLCH